



CONCEPCIÓN, 24 septiembre de 2020.

ORDENANZA N° 8

VISTOS:

- a) La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- b) Artículo 5 y 12 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que indica que las ordenanzas son normas obligatorias y permanentes aplicables a la comunidad.
- c) Resolución N° 7-19 Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de fecha 29.03.19 de la Contraloría General de la República.
- d) Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 24, del Tribunal Electoral Regional, de fecha 30 de noviembre de 2016.
- e) El Acuerdo del Concejo Municipal N° 2673-138-2020 del 24 de septiembre de 2020.
- f) Y en virtud de las facultades que me confieren los Artículos 12, 56 Inciso 1° y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

RESUELVO:

- 1.- Apruébese la siguiente Ordenanza de Premios Municipales de Arte, Ciencias, Investigación Aplicada y de Ciencias Sociales de la Municipalidad de Concepción:

ORDENANZA PREMIOS MUNICIPALES DE ARTE, DE CIENCIAS, DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y DE CIENCIAS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN

TÍTULO I DE LOS PREMIOS

ARTÍCULO 1°: Créanse los Premios Municipales de Arte, de Ciencias, de Investigación Aplicada y de Ciencias Sociales, destinados a reconocer la obra de ciudadanos nacidos o residentes en Concepción, que por su excelencia, creatividad, aporte trascendente a la ciencia y al desarrollo de dichos campos y áreas del saber, se hagan acreedores de este galardón.

ARTÍCULO 2°: Los mismos galardones podrán ser otorgados a extranjeros con más de 10 años de residencia en la Comuna, y cuya obra científica o creativa se haya desarrollado en la zona y signifique un aporte de excelencia y relevancia a la ciencia, la historia y la cultura local.

ARTÍCULO 3°: Los premios se otorgarán anualmente en forma indivisible. No obstante, el jurado, por la unanimidad de sus miembros, en casos calificados, podrá asignar los premios conjuntamente a dos o más personas que hayan constituido un equipo de trabajo, por ser de mérito colectivo.

ARTÍCULO 4°: El premio comprenderá una cantidad de dinero equivalente a 35 U.F. y un diploma alusivo en testimonio del galardón.

ARTÍCULO 5º: Podrán postular o ser postulados al Premios Municipales de Arte, de Ciencias, de Investigación Aplicada y de Ciencias Sociales, todos los ciudadanos penquistas y los extranjeros que cumplan los requisitos señalados en el artículo 2 de esta ordenanza.

En el evento que quienes efectúen estas postulaciones en representación de otros y estas incluyan a más de un postulante, estas deberán propender a garantizar el enfoque de género.

Cada una de las postulaciones deberán ser presentadas con los antecedentes completos y las acreditaciones respectivas sobre de las personas propuestas en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Concepción, ubicada en calle O'Higgins 525, 3^{er} piso, así cómo también a través de la oficina de partes digital en <https://concepcion.cl/formulario-oficina-de-partes/> hasta el decimo día del mes de octubre de cada año.

El Jurado garantizará que las identidades de los postulantes se mantengan en reserva.

ARTÍCULO 6º: No podrán postular los miembros del jurado individualmente considerados, ni sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el tercer grado.

ARTÍCULO 7º: Quienes presenten postulaciones darán por aceptado la presente ordenanza por el sólo hecho de participar en el concurso, sin derecho a reclamo alguno.

TITULO II DE LOS JURADOS

ARTÍCULO 8º: Los premios antes referidos se otorgarán por un jurado que estará compuesto por las siguientes personas:

- 1.- Sr./a Alcalde/sa, quién presidirá el Jurado.
- 2.- Cinco Concejales, elegidos por el Concejo Municipal.
- 3.- Un representante de cada Universidad con presencia en la ciudad de Concepción por más de 10 años, debiendo ser representadas por su Rector, Vicerrector o Secretario General.

TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 9º: El jurado, que deliberará con entera libertad, será soberano en la selección de postulantes y sus decisiones serán inapelables.

ARTÍCULO 10º: El jurado, presidido por el Sr./a Alcalde/sa de Concepción, será convocado a una primera reunión durante la tercera semana de octubre, sesión que será presencial o en formato telemático a través de alguna plataforma digital con la seguridad respectiva, y se reunirá las veces que estime conveniente para evaluar los antecedentes de los postulantes y discernir el galardón.

Como Ministro de Fe actuará el Secretario Municipal y el quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos será de seis miembros.

ARTÍCULO 11º: Cada postulante tendrá derecho a ser representado/a en la sesión convocada durante la tercera semana de octubre, en la cual se conocerá por parte del jurado las defensas de las postulaciones, estimándose un tiempo de 15 minutos por cada presentación.

La persona que represente a el/la postulante no podrá ser miembro del jurado, ni tampoco podrá pertenecer a aquellas instituciones que forman parte del órgano enunciado en el artículo 8 precedente.

ARTÍCULO 12º: El Jurado otorgará los Premios Municipales de Arte, de Ciencias, de Investigación Aplicada y de Ciencias Sociales por mayoría de votos. En caso de empate, el/la Presidente/a tendrá el voto dirimente.

ARTÍCULO 13°: El voto de cada uno de los miembros del jurado sólo será válido para el discernimiento del premio al ser emitido personalmente, sea de manera presencial o vía telemática, consignando su decisión en el acta respectiva.

El fallo deberá ser fundado, destacando los meritos intelectuales de los agraciados y la trascendencia de su obra.

ARTÍCULO 14°: La Municipalidad de Concepción, publicará en un periódico de circulación local y en la página web municipal, durante la última semana de septiembre, los avisos respectivos con la convocatoria a estos premios.

ARTÍCULO 15°: Además de los premios establecidos en el artículo primero de la presente ordenanza, la Municipalidad promoverá el conocimiento y la difusión de la obra de los premiados.

2.- Deróguese a partir de la vigencia de la presente Ordenanza cualquier otra Ordenanza o normativa municipal vigente sobre esta materia, en todo aquello que sea incompatible con la presente Ordenanza.

3.- La Secretaría Municipal publicará la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



**PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ÁLVARO ORTIZ VERA
LCALDE**

DISTRIBUCIÓN:

- Señores Concejales de Concepción
- Señores Rectores de las Universidades de Concepción
- Señores Directores de Unidades Municipales
- Archivo

AOV/AME/STS/PII/pii